

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ IT 494-2017 CI. N° 9889-2010



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE
RELOCALIZACION DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 NOV. 2017

R. EX. N° 3667

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 494 de fecha 2 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 20.434, los centros de cultivo de peces de las regiones Décima y Undécima, podrán relocalizarse, en la misma región, dentro de una agrupación de concesiones fijada por la Subsecretaría o el Servicio, según corresponda, o cambiarse a otra, cumpliendo con los requisitos ahí señalados.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que la solicitud de relocalización N° 210110013, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 20.434, toda vez que la Resolución que otorgo la concesión que se pretende relocalizar, fue dejada sin efecto por no solicitarse la entrega material de la misma a la autoridad marítima dentro del plazo respectivo.

Que en estas circunstancias se debe dar término al procedimiento de relocalización de la solicitud, por falta de objeto.

RESUELVO:

1.- Dése término al procedimiento de la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210110013, presentada por Salmones Gama Limitada, R.U.T. N° 76.065.730-1, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina 30, Puerto Varas, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.434 y artículo 40 de la Ley N° 19.880:


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cc
CIC/ton


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA